



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-116/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PAPELERA CUAUHTÉMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. SANDY ZETINA GARCÍA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-116/2012, CELEBRADO EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (19,149), DEL VOLUMEN CIENTO VEINTISÉIS GUIÓN DOSCIENTOS UNO (126-201) DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUIÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL VOLUMEN SEIS A FOJAS TREINTA Y CUATRO DEL LIBRO PRIMERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PCT

870415 LQA.



B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA **SANDY ZETINA GARCÍA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES (8,163) DEL VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES (163), DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86) DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA E IMPRENTA; DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ELABORADOS POR PRODUCTORA E IMPORTADORA DE PAPEL, S.A. DE C.V.; COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE LIBROS DE TEXTO, DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR; COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALOS, IMPRESIÓN DE TODA CLASE DE FOLLETOS, PROPAGANDA ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD Y LIBROS, COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE INGENIERÍA, DIBUJO Y EN GENERAL TODO PARA EL DESARROLLO DE SU GIRO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACION DE LOS SIGUIENTES BIENES:

No. de Partida	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Características mínimas de los bienes solicitados	Importe
17	1,475	Caja	Clip gigante mariposa, nikelado del número dos, en presentación de caja con 50 piezas. MARCA BACO.	\$25,665.00
18	4,255	Caja	Clip nikelado, estándar del número uno, en presentación de caja con 100 piezas. MARCA BACO.	\$12,833.08

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIEN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-116/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

Sandy Z. G



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR", CON LA REPRESENTACION QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DENTRO DEL PERIODO DE ENTREGA DE CADA TRIMESTRE, SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 11 AL 15 DE JUNIO DE 2012
SEGUNDO	DEL 17 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012
TERCERO	DEL 10 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO, QUE EL IMPORTE TOTAL QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR", POR LA ENAJENACION DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A **\$38,498.08 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA TRIMESTRAL (JUNIO, SEPTIEMBRE, DICIEMBRE) DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", SITA EN **ALMACEN REGIONAL DE TOLUCA**, PLUTARCO GONZALEZ NUMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MEXICO; **ALMACEN REGIONAL DE TLALNEPANTLA**, PROLONGACION AVENIDA DE LOS CIEN METROS SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MEXICO; **ALMACEN REGIONAL DE TEXCOCO**, CARRETERA TEXCOCO - MOLINO DE LAS FLORES KM. 1+500 EXHACIENDA EL BATAN COLONIA XOCOTLAN., EN TEXCOCO, MEXICO, COMO SE INDICA A CONTINUACION:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sandy Z. G



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REGION			CANTIDAD
			TOLUCA	TLALNEPANTLA	TEXCOCO	
17	Clip gigante mariposa nikelado del número dos, en caja con 50 piezas. Marco Baco.	Caja	575	480	420	1,475
18	Clip nikelado estándar del número uno, caja con 100 piezas. Marca Baco.	Caja	1,955	1,380	920	4,255

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUÍDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA. Y SANCIONADO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".



LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL PERIODO DE **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, CONSIDERANDO TODOS SUS COMPONENTES COMO: CALIDAD, ASI COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGANDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" NICOLÁS BRAVO NORTE, No. 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" MONTES ALTAÍ NÚMERO 267, COLONIA VALLE DON CAMILO, CODIGO POSTAL 50140 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C. SANDY ZETINA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE PAPELERA CUAUHTÉMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO